



RADICADO 05266 31 10 001 2019 00436 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, trece de mayo de dos mil veintiuno

Se corre traslado por el término de tres (3) días, a la objeción formulada por el apoderado del señor CARLOS ANDRÉS BOLÍVAR ARANGO, en contra del trabajo de Partición, Liquidación y Adjudicación presentado por la partidora designada, de conformidad al artículo 129 y 509, numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ
SALDARRIAGAJUEZ
CIRCUITO**

**JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83607ae753e5291d057ed60ca21efe2e31d3634dc122e11
da58f8bb902b1 25ad**

Documento generado en
13/05/2021 04:57:29 PM

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>68</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>14/05/ 2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 052663110 001 2019 00436 00

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

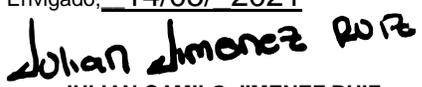


RADICADO 05266 31 10 001 2020-00159- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Trece de mayo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo acordado por las partes en audiencia del 11 de febrero de 2021, se requiere a las mismas para que en el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, informen si se dio cumplimiento a lo establecido en la conciliación.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>68</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>14/05/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf0a845bd8923c7ec19737bbbd5fe69cbf71d93d079c335c35461b7a1d78e8d5
Documento generado en 13/05/2021 04:57:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2020 00229 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO
trece de mayo de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, se procede a liquidar las costas impuestas en la sentencia proferida el 04 de marzo de 2021, la correspondiente liquidación quedará así:

AGENCIAS EN DERECHO	<u>\$ 2.725.578</u>
TOTAL	<u>\$2.725.578</u>

Envigado, 13 de mayo de 2021.

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

RADICADO 05266 31 10 001 2020-00229 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO
trece de mayo de dos mil veintiuno

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, las cuales están a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>68</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>14/05/ 2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Radicado

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9475a94be61ce55614cbb9544534440bbc396c3f065e4c2bbf81eb15652c547

a

Documento generado en 13/05/2021 04:57:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 0526631 IO 001 2021-00052- 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, trece de mayo de dos mil veintiuno

Notificado como se encuentra el demandado del auto admisorio de la demanda, previo a continuar con el trámite subsiguiente, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, esto es, el aviso o el emplazamiento de los parientes cercanos del menor de edad.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>68</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>14/05/ 2021</u></p> <p><i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 05266310 001 2018-00549 00

Código de verificación:

*b492637846724d590d27c77e8688b7015b22a6c59a93fbc210c8c515ce4eb
ae3*

Documento generado en 13/05/2021 04:57:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021 00080 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Trece de mayo de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 301 inciso 1°, se tiene notificado por conducta concluyente al curador ad litem de los herederos indeterminados de la fallecida DOLLIS MARTELO PIMIENTA, a partir de la notificación del presente auto.

Así las cosas, se ordena remitir a través de la Secretaría del Despacho el expediente al curador antes referenciado.

NOTIFÍQUESE

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL
CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 68.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 14/05/ 2021

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ

Secretario

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Radicado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b89c4a8d50e36addfed1189eb1c03e200b6e8c1177cda606a6c0ed1bcc4100c

Documento generado en 13/05/2021 04:57:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	253
Radicado	0526631 10 001 2021-00105-00
Proceso	VERBAL
Demandante (s)	MARÍA ELENA VÉLEZ VÉLEZ
Demandado (s)	CARLOS HUMBERTO GRANDA RAMÍREZ
Tema y subtemas	FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DE ENVIGADO

Trece de mayo de dos mil veintiuno

Si bien en auto que antecede se accedió a la solicitud de dictar sentencia anticipada en el presente trámite, luego de verificar el proceso se constata que las pruebas solicitadas van encaminadas acreditar la causal 8ª solicitada y los hechos de la demanda de conformidad al artículo 167 del Código General del Proceso, en consecuencia, si se hace necesario decretar pruebas y por ende fijar fecha para audiencia.

Así las cosas, cumplido el control de legalidad en las etapas que preceden conforme a lo ordenado por el artículo 132 del C.G.P. y una vez analizado el presente proceso por parte del Despacho, se concluye que es factible dar cabal aplicación a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del compendio procesal general, en el sentido de que *“la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial”* y por ende, en esta misma audiencia concentrada, *se ha de agotar el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento* de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, coherentes con lo anterior y superadas todas y cada una de las circunstancias procesales indicadas en el numeral 1º del artículo 372 citado, se fija como fecha y hora para la AUDIENCIA CONCENTRADA en este proceso EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:30 A.M.

Igualmente, se convoca a las partes para que concurran al acto procesal personalmente y con sus apoderados, teniendo en cuenta que el mismo día se intentará la conciliación de las partes y de no conciliare, se practicarán las demás etapas del proceso.

Se advierte, además, que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, *la audiencia se llevará a cabo con su apoderado*, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho en litigio.

La justificación de las partes y sus apoderados por la inasistencia a esta audiencia, se regirá por lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 372 obra en cita.

Las consecuencias procesales, probatorias y patrimoniales (multas) por la inasistencia a esta audiencia, se determinará conforme a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 10 del artículo antes referido, se decretan las pruebas solicitadas por las partes y las que el Despacho estime decretar de oficio, recordándole a las partes y a sus apoderados que conforme lo ordena el literal b) del artículo 373 C.G.P., “*Se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás*”.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documental:

Téngase en su valor legal al momento de resolver de fondo el asunto, la prueba documental allegada con el líbello genitor por el extremo accionante.

Testimonial:

Para el día y hora señalado, se escuchará a las señoras: JOSÉ OLIVER HIDALGO CÁRDENAS, Y GLADYS ARRUBLA SÁNCHEZ.

Oficios:

No se accede a oficiar a la REGISTRADURÍA NACIONAL, toda vez que es una prueba que podía obtener directamente o través de derecho de petición (artículo 173 del C.G.P.)

PARTE DEMANDADA.

No solicitó pruebas

DE OFICIO

Interrogatorio de parte

Para el día y hora señalado, se escuchará a la señora MARIA ELENA VELEZ VELEZ

Testimonial

Para el día y hora señalado, se escuchará a NATALY GRANADA VÉLEZ

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>68</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>14/05/ 2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d560984b1260a67aef10c76610779806fdb7f6893597ee8b9cec21d47fc76

2

Documento generado en 13/05/2021 04:57:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021 00129 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Trece de mayo de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado VICTOR RAUL GIRALDO SALAZAR, con tarjeta profesional No. 110.073 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de los señores MONICA Y CARLOS MARCEL TORO FUECHTMANN, en la forma y términos del poder conferido.

Así mismo, de conformidad con el artículo 301 inciso 2º del C.G.P., se tienen notificados por conducta concluyente a los antes citados a partir de la notificación del presente auto.

Por último, previo a reconocer a los señores MONICA Y CARLOS MARCEL TORO FUECHTMANN en calidad de herederos testamentarios, se requiere que alleguen al plenario copia del registro civil de nacimiento del causante JUAN MICHAEL TORO FUCHTEMANN, lo anterior con la finalidad de que se acredite el parentesco de hermanos que recae sobre los mismos.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL
CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 68.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 14/05/ 2021

Julian Camilo Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ

Secretario

Firmado Por:

Radicado

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5412bc1b52e9f0ac04515fdf1b1440bf8100efc8c249033302e2d4d15364995

Documento generado en 13/05/2021 04:57:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>